

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Octubre)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 3179

Ilmos. Sres.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por varios Ingenieros que terminaron su carrera en 1894, solicitando exención del pago de derechos del título académico, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 25 de Septiembre último, el siguiente informe:

"Excmo. Sr.: Por Real orden de 18 de Febrero último se consulta al Consejo en el expediente incoado por varios Ingenieros de Caminos que terminaron sus estudios en el curso de 1893-94, á fin de que se les exima del pago de los derechos correspondientes al título académico de que deben proveerse:

Resultando de los antecedentes remitidos que en 15 de Octubre de 1894, don Bernardo de Granda, don Francisco Domechina y demás firmantes de la solicitud, por sí y á nombre de sus compañeros, pidieron dicha exención alegando que al emprezar sus estudios no se exigía título, y adquirieron el derecho de ser Ingenieros sin ese requisito; y que en este mismo criterio de no dar efectos retroactivos á la ley se fundan la dispensa de título concedida á los que terminaron sus estudios en la promoción anterior, el haberse declarado por Real orden de 11 de Octubre de 1893 el derecho á los promoventes, entonces alumnos de la Escuela del ramo, para ingresar en el escalafón del Cuerpo, y la Real orden de 3 de Febrero de 1894, en la que se dispuso que los recurrentes verificasen las prácticas por el plan antiguo y no por el moderno.

Remitida la instancia á informe de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, fué de parecer que los interesados venían obligados á cumplir con el artículo 51 de la ley de Presupuestos, y sin embargo de dicho precepto y de la Real orden de 3 de Noviembre de 1893, dictada para su aplicación, por Real orden de 5 de Mayo de 1894, se concedió la exención á los alumnos que terminaron sus estudios antes de 1.º de Octubre de 1893; es decir, con posterioridad á la ley, disposición fundada en un amplio espíritu de equidad que debiera extenderse á todos los alumnos de las Escuelas especiales que se hallasen cursando alguna asignatura al promulgarse la ley; que el gravamen que sufren los Ingenieros civiles es mayor, si se considera que para el cumplimiento del art. 51 no se han dictado disposiciones que deslinden la esfera de acción de cada clase de Ingenieros, y que, por tanto, aunque no es legal, sería equitativo conceder la gracia á todos los que tienen reconocido el derecho de ingresar en el escalafón del Cuerpo, ó por lo menos, á los que terminen su carrera antes de que se haya cumplido por completo con el artículo citado.

El Negociado Central cree equitativo acceder á lo solicitado, si bien propone que informe este Consejo, por tratarse de la interpretación de una ley.

El Consejo ha interpretado ya el precepto de referencia con ocasión del expediente que se resolvió, de conformidad con su dictámen, por Real orden de 3 de Abril de 1894.

Ordenando la ley de Presupuestos de 1893-94 que en lo sucesivo no podrá ejercerse en las carreras de Ingenieros sin el título académico correspondiente, y que estos títulos sean expedidos con exención de derechos á los que ejercían las carreras á la publicación de la ley en virtud de títulos administrativos ó Reales despachos, el Consejo informó

que la exención comprendía únicamente á los que al tiempo de comenzar á regir la ley, ejercían sus carreras al servicio del Estado, por nombramiento Real, ó en trabajos particulares mediante los certificados de las Escuelas especiales, que tenían el concepto de títulos administrativos. Quedaron así comprendidos en la exención de la ley los que habían sido excluidos por Real orden de 3 de Noviembre de 1893, que para dar cumplimiento al art. 51 dispuso que se proveyesen de título, previo el pago de los derechos, los que habiendo terminado las carreras de Ingenieros no hubieren ingresado aun en el escalafón del Cuerpo, medida que no se ajustaba al precepto legal, toda vez que los que tenían terminada la carrera, aunque no figurasen en el escalafón, ejercían sus carreras en virtud de un título administrativo, condiciones que bastaban para eximirse de aquel pago.

Esto sentado, y aunque en los firmantes de la solicitud concurren circunstancias especiales, que de apreciarse en pura equidad les harían acreedores á lo que piden; sin embargo, no hallándose comprendidos en lo dispuesto por la Real orden de 3 de Abril de 1894, no puede informarse favorablemente el expediente por hallarse sujetos al cumplimiento de una obligación legal, sin perjuicio de que por una disposición legislativa puedan adoptarse aquellas medidas que se estimen convenientes.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con lo informado en el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á VV. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á VV. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1895.

A. Bosch.

Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Circular número 3181

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 26 de Junio último, en lo sucesivo todas las instancias referentes á petición de pertenencias mineras ó demasías, así como las afectas á este ramo, serán presentadas en este Gobierno civil en el Negociado del Registro general de Fomento. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes el mismo afecte.

Córdoba 14 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
José Novillo

COMISION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Circular núm. 3183

La Comisión provincial en sesión de 9 del corriente, acordó se adquirieran en concurso público seis uniformes completos de invierno para el uso diario de los ugierees de la Corporación, compuesto cada uno de ellos de polonesa, pantalón, chaleco y gorra de paño azul turquí ó negro, con galón de plata en las boca mangas y en la gorra, con iniciales D. P. del mismo metal y en ambas solapas de la polonesa, y además una corbata negra de seda y un par de botas de becerro negro también para cada uno, por el tipo de cien pesetas cada uniforme completo con las prendas que se detallan.

En su virtud, he dispuesto se verifique dicho acto á los diez días en que aparezca publicada la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia ó en el siguiente si fuese festivo, en el local que ocupa esta Vicepresidencia, en donde estarán de manifiesto el modelo y muestras de los géneros á que habrán de ceñirse los licitadores.

Córdoba 11 de Octubre de 1895.—
El Vicepresidente A., Manuel Marín ó Higuera.

NUMERO 3161

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

S E C I O N D E T E N E D U R I A

RELACION DE DEUDORES AL ESTADO POR PLAZOS VENCIDOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE ULTIMO

NOMBRE DEL DEUDOR	SU VEJUNIDAD	Clase y nombre de las fincas	Número del Inventario	SU PROCEDENCIA	Término donde radica la finca	Plazos que adeudan	Fechas de sus vencimientos	Importe Ptas. Cts.
D. Manuel del Valle y Valle	Lucena	Suerte de tierra situada en el egido de San Roque	1014	Olero	Lucena	15 al 20	2 Septiembre 1895	480
Ramón Gómez Pedraza	Rambla	Idem de olivar sita en el pago de las Pilas	2062	"	Rambla	17 al 20	"	521
Fernando Cabrera Valle	Lucena	Idem de 8 celemines de tierra al sitio de Torremolino	617	Estado	Lucena	7 al 18	"	600 60
Francisco Tallón Luna	Zuheros	Pedazo de idem conocido por el Tajo de la Mosanna	4602	Propios	Luque	2 al 10	"	997 20
Francisco de Paula Aranda	Lucena	Haza de idem sita en la Villablanca	1075	Clero	Lucena	19 y 20	"	95 50
Juan Díaz Romero	Montilla	Una casa en la calle de Prietal, núm. 16	172	Estado	Montilla	18	"	31 50
El mismo	"	Otra idem en la misma calle, núm. 25	173	"	"	18	"	14 40
D.ª Candelaria Torres Pérez	Cabra	Otra idem en la calle Mayor ó Villa, núm. 13	559	Beneficencia	Cabra	2 al 10	"	2138 40
D. Antonio Gómez Cano	Cádiz	Un censo de 1141'68 pesetas sobre la casa núm. 29 de la calle San Eloy	9170	Censos Olero	Córdoba	8 al 10	"	171 24
El mismo	"	Otro de 3000 pesetas sobre la haza nombrada El Medio	9148	"	"	8 al 10	"	450
El mismo	"	Otro de 2604'50 pesetas sobre la casa núm. 13 de la calle del Silencio	9159	"	"	10	"	130 22
El mismo	"	Otro de 1017'78 pesetas sobre el cortijo conocido por la Reina	9158	"	"	10	"	42 89
El mismo	"	Otro de 1100 pesetas sobre el cortijo Andrés Pérez, alto y bajo	9146	"	"	9 y 10	"	1100
El mismo	"	Otro de 775 pesetas sobre la casa núm. 1.ª de la calle de Barberos	9167	"	"	10	"	38 75
El mismo	"	Otro de 1375 pesetas sobre el cortijo de la Dehesilla	9160	"	"	10	"	68 75
El mismo	"	Otro de 625 pesetas sobre la casa núm. 30 de la calle de los Cidros	9166	"	"	10	"	93 60
El mismo	"	Otro de 6000 pesetas sobre los cortijos llamados Alamo y Chancillarejo	9149	"	"	8 al 10	"	300
El mismo	"	Otro de 7500 pesetas sobre la casa núm. 6 de la calle Fernando Colón	9153	"	"	10	"	750
D. Juan José de Luna	Nueva Carteya	Molino harinero llamado Juárez, situado en el partido Toledano	706	Beneficencia	Lucena	9 y 10	"	820
Antonio Gómez Cano	Cádiz	Un censo de 500 pesetas de capital sobre los cortijos Andrés Pérez, alto y bajo	9117	Censos Clero	Córdoba	8 al 10	"	750
El mismo	"	Otro de 511'50 pesetas de idem sobre los cortijos Alamo y Chancillarejo	9154	"	"	10	"	25 17
El mismo	"	Otro de 2200 pesetas de idem sobre casa núm. 12, calle del Liceo	9150	"	"	10	"	110
El mismo	"	Otro de 1650 pesetas de idem sobre la hacienda Mateciento	9161	"	"	8 al 10	"	247 50
El mismo	"	Otro de 1317'66 pesetas de idem sobre la casa núm. 9, calle Saravia	9171	"	"	8 al 10	"	197 64
El mismo	"	Otro de 550 pesetas de idem sobre los cortijos Alamo y Chancillarejo	9155	"	"	10	"	27 50
El mismo	"	Otro de 3500 pesetas de idem sobre los mismos cortijos	9157	"	"	8 al 10	"	525
El mismo	"	Otro de 1100 pesetas de idem sobre casa núm. 4, calle de Manriques	9152	"	"	10	"	55
El mismo	"	Otro de 1350 pesetas de idem sobre casa núm. 11, calle de los Alamos	9161	"	"	8 al 10	"	247 50
El mismo	"	Otro de 2200 pesetas de idem sobre cortijos Alamo y Chancillarejo	9156	"	"	10	"	110
El mismo	"	Suerte de tierra de 31 fanegas sita en el partido de rio Anzul	2332	Clero	Lucena	20	"	100
D. Manuel Burgos García	Lucena	Una casa en la calle de la Fuente núm. 7	719	"	Lucena	17 al 20	"	700
Luis Ortiz Bravo	Luque	Suerte de tierra nombrada Loma del Gorrión al pago de Barracosillos	96-32	Propios	Luque	2	"	141
Marcel Revuelto Ruiz	Almodóvar	Idem nombrada del Sáuce, en el mismo pago que la anterior	96-34	"	Almodóvar	2	"	63
El mismo	"	Dehesa llamada Carneserruelas	4584	"	Zuheros	6	"	70 10
D. Manuel Tallón Alcalde	Zuheros	Idem Montosilla	4596	"	"	6	"	55 10
El mismo	"	Idem Cerro de los Marciélagos	4594	"	"	6	"	160 20
El mismo	"	Idem Pozo del Espino y Pedrizas de Juan Ruiz	4582	"	"	6	"	55
El mismo	"	Idem Pechos de Veteruelos y Castillejos	4588	"	"	6	"	125
El mismo	"	Pedazo de terreno al sitio Llanos de los Especieros	4774	"	"	6	"	54 40
D. Bartolomé Redondo Moyano	Pozoblanco	Suerte de tierra nombrada Cerro de la Ventura	96-29	"	7 Villas Pedroches	3	"	90
Antonio Pérez Salazar	Almodóvar			"	Almodóvar	2	"	

Juan Fernández García	Dos Torres	Haza de idem de 30 fanegas situada en la margen derecha del río Membrillo	2363	Clero	Pozoblanco	16
Rufino Romero	Zuheros	Dehesa al sitio del Lobatejo	4595	Propios	Zuheros	17
Antonio Prieto Arjona	Rambalá	Hacienda de olivar sita en el término de Santaella	742	Estado	Santaella	18
El mismo	"	Suerte de idem conocida por Llamitos, al pago de Guijarroso	743	"	"	"
El mismo	"	Idem conocida por Dos vigas, en el pago anterior	744	"	"	"
D. Juan Bujalance Muñoz	Lucena	Idem situada en la Cañada de los Pinos	1443 4	Beneficencia	Lucena	19
Luis de Rivas	"	Idem de 1 fanega y 3 celemines en el partido del Cerro del Loro	1459	"	"	"
Juan Bujalance	"	Idem situada en la Cañada de los Pinos	1443 3	"	"	"
Pedro Cabrera Moreno	Pozoblanco	Pedazo de terreno en la dehesa de la Concordia al sitio de Tamajoso	4795	Propios	7 Villas Pedroches	"
Rafael Soto Ortiz	Lucena	Suerte de tierra de 1 fanega, 1 celemin y 2 cuartillos en Cerro Frailes	1113	Clero	Lucena	20
Manuel Valseca	Montoro	Viña con casa al pago de Garcoigómez	463	Beneficencia	Montoro	"
Francisco Poyato Arroyo	Zuheros	Pedazo de terreno llamado Abriguillo y Cañada Golgocino	4648	Propios	Zuheros	"
El mismo	"	Idem nombrado Cerrillo del Juzgado, al sitio Laderas	4649	"	"	"
D. Antonio García Pedrajas	Almodóvar	Suerte de idem nombrada Quitapesares	96 35	"	Almodóvar	"
El mismo	"	Idem Segunda Quitapesares	96 36	"	"	"
D. Antonio Ortiz Repiso	Lucena	Idem de 5 fanegas y 6 celemines conocida por el baldío de Pozo Palacios	640	Estado	Lucena	"
Antonio Porras García	Pozoblanco	Pedazo de terreno en la dehesa de la Concordia al sitio Barranco y Me-		"	"	22
Gabriel Fernández Calvo	Lucena	sas de Cinco Majadas	4764	Propios	7 Villas Pedroches	23
Francisco Fernández García	"	Una casa en la calle Cabrillana núm. 63	753	Beneficencia	Lucena	24
El mismo	"	Suerte de tierra al sitio de las Viñuelas	1015	Clero	"	25
D. Juan B. Cabezas Vázquez	"	Idem	1001	"	"	"
El mismo	"	Idem de viña al sitio de las Tranqueras	1112	"	"	"
D. Rafael Soto Ortiz	"	Idem de olivar en el mismo sitio	1104	"	"	"
El mismo	"	Idem de tierra en el Cerro de Martín López	1011	"	"	"
D. Julian Jiménez	"	Idem	1012	"	"	"
Miguel Tortosa	"	Idem en la Cañada de Reina	1153 1	"	"	"
Bernardo Serrano	Córdoba	Una casa en la calle Cabrillana núm. 40	738	"	Encinas Reales	"
El mismo	Cabra	Pedazo de terreno llamado Majadilla del Cardal al sitio Pájaro Montoso	4651	Propios	Lucena	26
D. Bartolomé Maza Rodríguez	"	Dehesa llamada Cueva de los Pájaros y Montosa	4642	"	Zuheros	"
El mismo	Córdoba	Suerte de tierra de 3 fanegas y 6 celemines en la Cruz del Espartal	1060	"	Lucena	27
D. Rafael Entrana Rico	"	Idem de 9 celemines situada en el Maquedano	881	Clero	"	"
Martin Cabello	Priego	Pedazo de idem de 38 fanegas al sitio Sierra de Campo	4580	Beneficencia	Priego	"
Nicolás Lozano	Rambalá	Haza de idem al pago de los Cañaverales	745	Propios	Rambalá	29
Luis Espinar	Priego	Dehesa denominada el Cálío y Llanillos del Cerro	4592	Estado	Zuheros	30
Gregorio Cámara	"	Idem Allanales	4585	Propios	"	"
Cayetano Gutiérrez	Córdoba	Descuajado nombrado Collado Hondo	4668	"	Adamuz	"
El mismo	Madrid	Pedazo de terreno al sitio Solana y Cortijo de las Viboras	4750	"	7 Villas Pedroches	"
El mismo	"	Idem Solana de la Zamarrilla	4751	"	"	"
El mismo	"	Idem Tabla del río de Vara	4752	"	"	"

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á los cuales se les invita al pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 13 de Junio de 1878; entendiéndose que de no verificar el pago en el término de veinte días, se acordará el apremio.

El Interventor de Hacienda,

José F. Jáudenes

AYUNTAMIENTOS

VILLAVICIOSA

Núm. 3176

Ignorándose la residencia de los padres respectivos á los mozos que se expresarán, los cuales son naturales de esta villa, en cumplimiento á lo prevenido en el capítulo 2.º de la vigente ley de Reclutamiento, he creído de mi deber publicar el presente para conocimiento de los interesados y de los Ayuntamientos donde puedan residir.

NOMBRES DE LOS MOZOS	NOMBRES DE SUS PADRES	FECHA DEL NACIMIENTO
Antonio Navarro Morales	José y Ana	28 de Enero de 1877
Rafael Espada Barrera	Francisco y María Concepción	8 de Febrero "
Juan Moreno Guerrero	Olegario y María del Carmen	8 de Febrero "
Rafael Alvarez Piedra	Félix y Josefa	24 de Julio "
José Fernández García	Rafael y Manuela	31 de Julio "
Eustaquio Trujillo Fernández	Juan y María Dolores	1.º de Agosto "
José Calero Palido	José y Ana	24 de Agosto "
Cándido Gutiérrez Requena	Manuel y Micaela	4 de Septiembre "

LUCENA

Núm. 3182

En la noche del 8 al 9 del corriente desapareció del lugar en que pastaba, sito en la Fuente de Villalba, de este término, un potro de tres años, pelo tordo vinoso, que tiene más de la marca, sin hierro, con un tumor en el corbejón de la pierna izquierda y la cola cortada, perteneciente á don Manuel Ferras Vacas, de esta vecindad.

Lo que se hace público en esta forma para que el particular que lo haya encontrado lo devuelva á su dueño, habitante en la calle Ancha, número 51, de esta población, y para rogar á las autoridades y puestos de Guardia civil, procedan á su busca con el propio fin.

Lucena 10 de Octubre de 1895.—El Marqués de Campo de Aras.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3186

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se oita, llama

Villaviciosa 10 de Octubre de 1895.—José Escobar.

y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al autor ó autores de la sustracción de un mulo de siete años, pelo negro, con siete cuartas de alzada, de la propiedad de don Pedro Almenara Fuentes, que le fué sustraído el día quince de Septiembre anterior, en el término municipal de Palma del Rio, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policia judicial, procedan á la busca de dicha caballeria y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallado, si no acreditasen su legitima adquisición.

Dado en Córdoba á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 3187

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Félix Nogués y Ruada, se instruyó sumario por el delito de estafa, contra Manuel Campos Guerrero y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala Audiencia de este tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Campos Guerrero, natural y vecino de Sevilla, domiciliado en la calle de Castillo, casa número 105, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Leonor, casado con Carmen Herrera Angulo, sin hijos, vendedor ambulante, sin apodo ni antecedentes penales, y fué bautizado en la parroquia de San Vicente de dicha ciudad de Sevilla.

Sus señas son:

Estatura regular, mas bien grueso, color del rostro moreno, pelo entrecano, con calva, ojos melados, barba poblada y afeitado.

Dado en Córdoba á 11 de Octubre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Félix Nogués.

A N D U J A R

Núm. 3172

Don Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los procesados Francisco Ruiz Vallejo (a) Juan Llorca, natural de Lopera, de esta vecindad, soltero,

de treinta y un años, jornalero, sin instrucción, hijo de Juan y Catalina, y á Isabel Montoya Egea, natural de Mojacar, de esta vecindad, de veinte y tres años, soltera, sin instrucción, profesión la de su sexo, hija de Ramón y Luisa, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, Córdoba, Ciudad Real y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye, sobre hurto de aceituna á don Francisco Vargas Machuca; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policia judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dichos procesados, cuyas señas á continuación se expresan, los que siendo habidos serán puestos con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dado en Andujar á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S.ª, Antonio Ramirez.

Señas del procesado Francisco Ruiz Vallejo

Estatura 1 metro 67 centímetros, de 61 kilogramos de peso, dimensiones de las manos 20 centímetros y 26 centímetros de los pies, color moreno, ojos melados y pelo negro.

Idem de Isabel Montoya Egea

Estatura 1 metro 44 centímetros, peso 33 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, idem de los pies 23 centímetros, ojos negros, pelo idem y color moreno.

C O R D O B A

Núm. 3185

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Ventura, natural de Azuaga, vecino de Pueblo Nuevo, de veinte y cinco años de edad, soltero, hijo de José y de Josefa, de oficio aserrador, con instrucción, el cual ha residido en el hospital de San Juan de Dios, en Madrid, últimamente y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruye, por estafa, y al propio tiempo citarlo y emplazarlo para que en el término legal se persone ante la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, y nombre Procurador y Abogado que lo defienda en la misma, y caso de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

Estadística

Sanidad

Núm. 3165

Fallecimientos ocurridos el día 1.º de Octubre

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Viuda	78 años	Aneurisma del corazón
Santiago	Varón	Soltero	36	Tuberculosis pulmonar
Satedral	Idem	Casado	64	Idem

DIA 11 DE OCTUBRE

San Pedro	Hembra	Soltera	3 meses	Enteritis aguda
Catedral	Idem	Casada	20 años	Tuberculosis
Idem	Varón	Soltero	30	Idiotismo

DIA 12 DE OCTUBRE

Catedral	Varón	Soltero	13 años	Aneurisma del corazón
San Juan	Hembra	Soltera	17 meses	Enteritis
Catedral	Idem	Viuda	55 años	Hepatitis
Idem	Idem	Idem	60	Disenteria

Córdoba 12 de Octubre de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 3167

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca á concurso de postores para el día 23 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 11 de Octubre de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORIA DE UTENSILIOS

Se convoca á concurso de postores para el día 23 del actual, á las once de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de eneina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 11 de Octubre de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Sección de anuncios

De la propiedad de los excelentísimos señores Duques de Denia, se arriendan desde primero de Enero próximo los cortijos nombrados "Los Rubios," y "Fuente Asnera," correspondientes á la Administración de Cañete de las Torres. 2-1

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

EXPEDIENTES

PARA

GUARDAS JURADOS
Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.